

## LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



### TÍTULO TERCERO

#### CAPÍTULO II

#### OBLIGACIONES CONTABLES ADMINISTRATIVAS (OCA)



**ARTÍCULO 45.** Para la aplicación de los artículos 32 numeral 19 de la Ley; y 11 fracción II.10 del Reglamento, la entidad pública difundirá con el nombre de “Información de bienes inmuebles del dominio público y privado (OCA 10)”, un documento con la siguiente información:

**I. Bienes inmuebles del dominio público:**

- a) Descripción general del inmueble.
- b) Nombre del servidor público resguardante.
- c) Cargo del servidor público resguardante.

**II. Bienes inmuebles del dominio privado:**

- a) Descripción general del inmueble.
- b) Nombre del servidor público resguardante.
- c) Cargo del servidor público resguardante.
- d) Nombre del arrendador.
- e) Costo mensual por concepto de arrendamiento.

Cuando la entidad no cuente con bienes inmuebles públicos o privados, será necesario indicarlo con una leyenda.

Esta variable tendrá un puntaje de cumplimiento del uno por ciento; en caso de que la entidad pública no difunda alguno de los requisitos establecidos, o bien, difunda la información al penúltimo mes al que se realiza la evaluación se considerará como cumplimiento parcial.

**NOTA:** MEDIANTE OFICIO NO. SM/321/11/2014 RECIBIDO EL 20 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA SINDICATURA MUNICIPAL INFORMA QUE ESTA ACTUALIZANDO LA INFORMACION CON VERIFICACION EN CAMPO DE LOS PREDIOS PERTENECIENTES A ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, SE REMITIRA LA MISMA.

JUNIO 2014